



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 147

Martes 2 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 98, correspondiente al día 7 de Abril de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de Marzo de 1940 prorrogando el plazo para realizar el Depósito de Fianzas ordenado por Decreto de 26 de Octubre de 1939, y ampliando la aplicación del referido Decreto a las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.

Ilmo. Sr: El cumplimiento de la obligación del depósito de fianzas, impuesta por Decreto de 26 de Octubre de 1939, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 19 de Abril anterior, hace necesario se dicten las normas complementarias que son objeto de esta disposición. Por otra parte, la organización del servicio de fianzas, llevado a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, permite la extensión de aquella obligación a poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, por lo que, en virtud de la autorización consignada en el artículo vigésimoquinto del citado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El plazo determinado por el Decreto de 26 de Octubre de 1939 para hacer el depósito de fianzas queda prorrogado hasta el día 30 de Abril del año en curso.

Tanto la adquisición del «Papel de Fianzas» como la presentación de las instancias solicitando atenerse al régimen de concierto, deberán hacerse a través de las entidades con quienes el Instituto Nacional de la Vivienda ha concertado la prestación del Servicio de Fianzas, que son, en la actualidad, las Cajas generales de Ahorros y Montes de Piedad, sometidas al patronato ministerial, correspondientes a las localidades donde se encuentran sitios los inmuebles.

Artículo 2.º En atención a las circunstancias porque atraviesa la propiedad urbana en las poblaciones que han estado sometidas al dominio rojo durante un periodo de tiempo superior a seis meses, se autoriza a los propietarios de cuartos, de alquiler inferior a 200 pesetas mensuales, correspondientes a fincas situadas en dichas poblaciones, a que depositen

tan solo, en el plazo indicado en el artículo anterior, la mitad de las fianzas, debiendo entregar la otra mitad durante el mes de Octubre próximo.

Artículo 3.º Las fianzas de alquileres que hayan sido consumidas, en todo o en parte, en virtud de las disposiciones dictadas por el gobierno rojo, que ordenó aplicarlas al pago de alquileres, deberán ser reemplazadas por los inquilinos antes del 31 de Octubre del corriente año, hasta completar la cantidad que como fianza figure en el contrato de inquilinato respectivo.

Artículo 4.º Se extiende a todas las capitales de provincia y poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, pero superiores a 25.000, la obligación de depositar las fianzas prescritas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre de 1939. Los propietarios y Empresas a quienes afecta esta disposición deberán darla cumplimiento en los plazos señalados en la presente Orden.

Artículo 5.º Será obligatoria la prestación de fianzas en todos los contratos que se celebren con posterioridad a esta disposición en las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Marzo de 1940. — BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

1710

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Relación general de las cantidades recaudadas por el concepto del día del Plato único en los Municipios de esta provincia y que han sido ingresadas en esta Junta durante el mes de Enero último.

Abadía.
Abertura, 556.
Acebo, 1.867'50.
Aceduche, 1.785'70.
Aceituna, 227.
Ahigal, 1.243.
Albalá, 1.596'50.

Alcántara, 5.193'20.
Alcollarín, 184'94.
Alcúscar.
Aldeacentenera, 3.437'38.
Aldea del Cano, 494'10.
Aldea de Trujillo.
Aldeanueva de la Vera.
Aldeanueva del Camino, 2.040'96.
Aldehuela del Jerte.
Alía, 440'85.
Aliseda, 2.501'78.
Almaraz, 1.387'25.
Almoharín, 969.
Arco, 59'10.
Arroyo de la Luz.
Arroyomolinos de la Vera, 351'10.
Arroyomolinos de Montánchez, 2.957'60.
Baños.
Barrado, 291'05.
Belvís de Monroy.
Benquerencia.
Berzocana.
Berrocalejo, 396.
Bohonal de Ibor, 612.
Botija.
Brozas, 7.277'25.
Cabañas del Castillo.
Cabezabellosa, 285.
Cabezuela del Valle.
Cabrero, 336'15.
Cáceres, 5.378.
Cachorrilla, 68'90.
Cadalso.
Calzadilla, 525'30.
Caminomorisco.
Campillo de Deleitosa, 835'34.
Campo (El), 336'70.
Cañamero, 1.592'07.
Cañaveral, 1.107'54.
Carbajo, 242.
Carcaboso, 219'80.
Carrascalejo.
Casar de Cáceres, 2.760'60.
Casar de Palomero, 485.
Casares de las Hurdas.
Casas de Don Antonio.
Casas de Don Gómez, 189'50.
Casas del Castañar.
Casas del Monte, 329'55.
Casas de Millán, 588'40.
Casas de Miravete, 577'35.
Casatejada, 2.624'15.
Casillas de Coria.
Castañar de Ibor, 964'20.
Ceclavín, 1.286'25.
Cedillo.
Cerezo.
Cilleros, 7.187'48.
Collado, 314'02.
Conquista de la Sierra, 169'51.
Coria, 3.909'10.
Cuacos, 2.190.
Cumbre (La), 1.003'25.
Deleitosa, 1.492'85.
Descargamaria, 478'60.
Eljas, 1.070'60.

Escorial, 1.884'80.
Estorninos.
Fresnedoso de Ibor, 120.
Galisteo, 1.500'06.
Garciaz.
Garganta (La).
Garganta la Olla, 1.179'50.
Gargantilla, 300.
Gargüera, 806'60.
Garvín, 127'40.
Garrovillas.
Gata, 1.538.
Gordo (El), 2.662'56.
Granadilla, 715.
Granja (La).
Grimaldo, 63'20.
Guadalupe.
Guijo de Coria, 871'65.
Guijo de Galisteo, 420'32.
Guijo de Granadilla, 459'75.
Guijo de Santa Bárbara, 606.
Herguizuela, 1.584.
Hernán Pérez, 732'50.
Hervás.
Herrera de Alcántara, 887'95.
Herreruela.
Higuera, 77.
Hinojal, 2.386'15.
Holguera, 440.
Hoyos, 1.968'66.
Huélega.
Ibahernando, 819'20.
Jaraicejo.
Jaraiz, 1.847'98.
Jarandilla.
Jarilla.
Jerte, 795'30.
Ladrillar.
Logrosán, 1.054'95.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera, 743'46.
Madrigalejo, 648'75.
Madroñera.
Majadas, 218'60.
Malpartida de Cáceres, 1.331.
Malpartida de Plasencia.
Marchagaz, 79'35.
Mata de Alcántara, 413'30.
Membrío.
Mesas de Ibor, 765'90.
Miajadas, 19.537'60.
Millanes, 354'60.
Mirabel, 315'60.
Mohedas.
Montoy.
Montánchez.
Montehermoso, 1.985'10.
Moraleja.
Morcillo.
Navaconcejo.
Navalmoral de la Mata, 9.335'65.
Navalvillar de Ibor.
Navas del Madroño, 737'60.
Navezuelas, 1.409'50.
Nuñomoral, 179'65.
Oliva de Plasencia.
Palomero, 637.



Pasarón.
 Pedroso de Acim.
 Peraleda de la Mata.
 Peraleda de San Román, 380 80.
 Perales del Puerto.
 Pescueza, 329'53.
 Pesga (La).
 Piedras Albas, 1.620'66.
 Pinofranqueado, 261'50.
 Piornal.
 Plasencia, 27'245'25.
 Plasenzuela, 287'40.
 Portaje.
 Portezuelo.
 Pozuelo de Zarcón.
 Puerto de Santa Cruz, 562'90.
 Rebollar, 159'60.
 Riobos, 544.
 Robledillo de Gata, 160 50.
 Robledillo de la Vera.
 Robledillo de Trujillo.
 Robledollano.
 Romangordo, 248'35.
 Ruanes.
 Salorino, 382'05.
 Salvatierra de Santiago.
 San Martín de Trevejo, 2.341'69.
 Santa Ana.
 Santa Cruz de la Sierra, 868.
 Santa Cruz de Paniagua, 309'85.
 Santa Marta de Magasca, 1.344'93.
 Santiago de Carbajo, 2.068'70.
 Santiago del Campo.
 Santibáñez el Alto.
 Santibáñez el Bajo, 1.472 85.
 Saucedilla, 510 70.
 Segura de Toro.
 Serradilla, 3.526'20.
 Serrejón, 735.
 Sierra de Fuentes.
 Talaván, 719.
 Talavera la Vieja.
 Talaveruela.
 Talayuela.
 Tejeda de Tiétar.
 Toñil, 60.
 Tornavacas, 734'60.
 Torno (El).
 Torviscoso, 29.
 Torrecilla de los Angeles, 300 42.
 Torrecillas de la Tiesa.
 Torre de Don Miguel, 3.414'80.
 Torre de Santa María, 285 28.
 Torrejocillo, 3.613 73.
 Torrejon el Rubio, 607'55.
 Torremenga, 1.158'16.
 Torremocha, 914'25.
 Torreorgaz.
 Torrequemada, 474'85.
 Trujillo, 8 179 90.
 Valdastillas, 64 40.
 Valdecañas de Tajo, 90'90.
 Valdefuentes, 1.172 30.
 Valdehincar, 587'95.
 Va delacasa de Tajo, 3.064.
 Valdemorales, 129.
 Valdeobispo.
 Valencia de Alcántara, 6.425'85.
 Valverde de la Vera.
 Valverde del Fresno, 1.336'75.
 Viandar de la Vera, 1.446'79.
 Villa del Campo.
 Villa del Rey, 828'20.
 Villamesías, 1.027 80.
 Villamiel, 921'20.
 Villanueva de la Sierra.
 Villanueva de la Vera, 2.157'80.
 Villar del Pedroso.
 Villar de Plasencia, 591'45.
 Villasbuenas de Gata.
 Zarza de Granadilla.
 Zarza de Montánchez.
 Zarza la Mayor.
 Zorita, 960 80.
 Concierto vinos, 931'10.
 33 por 100 de multas, 280'50.
 Total general recaudado, 226 mil
 875 13 pe etas.
 Lo que se hace público en este pe-
 riódico oficial para general conoci-
 miento y efectos.
 Cáceres, 15 de Junio de 1940.—El
 Gobernador Civil, LUCIANO LO-
 PEZ HIDALGO.

2873

Jefatura de Industria

DELEGACION PROVINCIAL

Asunto: Tarifas eléctricas

Don Pascual Gallego Moreno, propietario de la Fábrica de electricidad emplazada en El Gordo, ha solicitado de esta Delegación de Industria, la debida autorización para establecer en sus suministros de fluido eléctrico en citada localidad, las tarifas de venta que a continuación se detallan:

A base fija

Alumbrado nocturno a tanto alzado, desde la puesta a la salida del sol.

Por una lámpara F. M. de 10 vatios, 4 pesetas al mes.

Idem idem de 15 idem, 6'50 idem.

Idem idem de 25 idem, 8 idem.

Idem idem de 40 idem, 12 idem.

Los precios anteriores son completamente netos para la Empresa, siendo de cuenta de los abonados todos los impuestos creados y por crear, tanto del Estado como de la provincia o Municipio.

Quedarán suprimidas en absoluto las instalaciones con lámparas conmutadas, así como también los abonos a tanto alzado que esta Empresa tenía establecidos para las radios y otros aparatos, facturándose los mismos por el consumo de los receptores.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares a quienes puedan afectar las tarifas solicitadas, para que presenten las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo máximo de un mes, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Industria.

Cáceres, 28 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

2930

Delegación de Industria

EXPEDIENTE NUM. 266

Ampliación de Industria 1.º B

En virtud de las facultades que me están conferidas, por el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1939, y Orden Ministerial de 12 de igual mes, con esta fecha autorizo a «Sociedad Eléctrica Valenciana» de Valencia de Alcántara, para ampliar su industria de extracción de aceites de oliva en aquella localidad, instalando los siguientes elementos:

Dos batidoras de veinte fanegas de capacidad.

Un empiedro de rulos cónicos con su tolva de alimentación.

Una prensa hidráulica con pistón de 35 centímetros de diámetro.

Una desmenuzadora de orujo.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden antes citada.

Cáceres, 28 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

2931

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Por la presente se hace constar, que siendo muchos los Ayuntamientos que remiten equivocadamente las

certificaciones de Propios, Forestales y Pesas y Medidas a la Administración de Rentas Públicas, en vez de a la ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL, que es la dependencia encargada de dicho servicio; se pone en conocimiento de todas las Corporaciones municipales de esta provincia, en evitación de ulteriores consecuencias.

Asimismo y como detalle importante, se advierte a los Alcaldes y Secretarios, que para que sean descontadas en la liquidación que se efectúa por la oficina correspondiente de esta dependencia, las cantidades que por Contribución consignen como baja o a deducir en las certificaciones de Propios, es preciso se acompañe a la certificación el recibo de la Contribución, pues caso de no hacerse así, no serán deducidas esas cantidades del total cobrado. Dichos recibos tan pronto hayan surtido sus efectos oportunos, serán devueltos a los Ayuntamientos.

Cáceres, 27 de Junio de 1940.—El Administrador, Santiago Rodríguez. 2923

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

CONCURSO para proveer por ex combatientes, ex cautivos, familiares de víctimas nacionales, y por turno libre distintas vacantes existentes en la plantilla de esta Jefatura Provincial.

Hallándose vacantes distintas plazas de la plantilla de esta Jefatura Provincial, y dependencias afectas a la misma, se abre un concurso examen para proveer las que a continuación se detallan, con arreglo a los turnos que se indican:

Una plaza de Oficial Administrativo, con haber anual de 4.500 pesetas y remuneración complementaria del 25 por 100 del haber, a cubrir por turno de ex combatientes exclusivamente. Los exámenes tendrán lugar el 19 de Julio.

Una plaza de Oficial Calculador, con haber anual de 4.000 pesetas y 25 por 100 de remuneración complementaria, a cubrir por turno de ex combatientes exclusivamente. Los exámenes tendrán lugar el 19 de Julio.

Una plaza de Contable de 3.ª clase, con haber anual de 4.000 pesetas y 25 por 100 de remuneración complementaria, a cubrir por turno de ex cautivos exclusivamente, los exámenes tendrán lugar el 20 de Julio.

Dos plazas de Auxiliares Administrativos, con haber anual de 3.500 pesetas y 25 por 100 de remuneración complementaria, a cubrir por turno de ex combatientes exclusivamente. Los exámenes tendrán lugar el 15 de Julio.

Una plaza de Escribiente Mecanógrafo, con haber anual de 3.250 pesetas y 25 por 100 de remuneración complementaria, a cubrir por turno de ex cautivos o familiares de víctimas nacionales muertas por los rojos. Los exámenes tendrán lugar el día 22 de Julio.

Otra de Escribiente Mecanógrafo, de características idénticas a las anteriores pero a cubrir por turno libre, es decir que no se precisará más condición que justificar la total adhesión del solicitante, al Glorioso Movimiento Nacional. Se admitirá personal femenino. Los exámenes el 22 de Julio.

Una plaza de Jefe de Almacén, con haber anual de 6.000 pesetas, a cubrir por el turno de Oficiales Provisionales o de Complemento. Los exámenes tendrán lugar el 23 de Julio.

Una plaza de Jefe de Almacén, con haber anual de 6.000 pesetas, a cubrir por turno de ex combatientes. Los exámenes tendrán lugar el 16 de Julio.

Una plaza de Jefe de Almacén, con haber anual de 6.000 pesetas, que por pertenecer a Caballero Mutilado, se cubrirá con carácter «eventual», por turno libre, hasta el momento a que sea designado un Caballero Mutilado apto para el desempeño de la plaza, cesando entonces quien la desempeñe en aquel momento, sin que le asista derecho a reclamación alguna, ya que la presente plaza se saca a concurso bajo esa condición y con carácter de «eventual». Podrán presentarse todos aquellos que acrediten su total adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las condiciones de Oficial Provisional, de Complemento, ex combatientes, ex cautivo y familiar de víctimas nacionales muerta como consecuencia de actos efectuados por los rojos, acreditarán dichas condiciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Los que deseen presentarse al Concurso, lo solicitarán en instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, dirigida al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, en la que especificarán claramente la plaza que solicitan. Los que deseen presentarse a más de una plaza enviarán una instancia para cada una de las plazas que soliciten, quedando prohibido solicitar dos y más plazas en una sola instancia.

A las instancias se acompañarán los documentos justificativos de las condiciones y méritos que reúne el solicitante, así como los títulos de estudios que posea, y certificados de servicios prestados de toda índole, así como de los trabajos que hubiera efectuado con anterioridad.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, calle de Alcalá, número 99, en esta capital, hasta dos días antes de la fecha señalada para el examen en cada plaza, los que tendrán lugar en los días del próximo mes de Julio, que para cada una se indican.

Las condiciones que se exigirán para la aprobación se hallan de manifiesto a cuantos quieran examinarlas, en esta oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de todos aquellos a quienes pudiera interesarles.

Madrid, 19 de Junio de 1940.—El Jefe Provincial (ilegible).

2924

Juzgados

ALCANTARA

Don Gervasio Hurtado Pardo, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita al gitano Luis Guerra Manzano, que se dice ser vecino de Cáceres, cuyo paradero se ignora, para ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 22 del año actual, por hurto, en término de diez días.

También se cita a las personas



que se crean dueñas de las caballerías que se reseñan, abandonadas por di ho gitano en esta demarcación, para que acrediten la legítima propiedad de las mismas y hacerle entrega de ellas en su caso; apercibiendo a todos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Un burro castrado, de diez a doce años, rucio, pelos blancos en los costillares, desherrado de las cuatro extremidades.

Otro burro castrado, de doce a catorce años, castaño oscuro, señales de ataharre, desherrado.

Una burra rucia clara, de diez a doce años, señales de ataharre, desherrada, hierro S. anca derecha.

Dado en Alcántara a 10 de Junio de 1940. — Gervasio Hurtado Pardo. — El Secretario, P. S., Julio Rasero. 2698

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama a un Portugués apellidado González Borrega, que tiene una cicatriz o remella sobre el ojo izquierdo, y que el día 16 de Abril último y en unión de otros, también portugueses, estuvo en la dehesa la Villa, del término municipal de Portezuelo, a la cual va con bastante frecuencia, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 13 del corriente año, por delito de hurto de caballerías.

Dado en Garrovillas a 14 de Junio de 1940. — Felipe Durán. — El Secretario accidental, Martín Durán. 2753

TRUJILLO

Reproducida

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente autos de desahucio seguidos en este Juzgado por don Emilio Fernández Sánchez, contra la Sociedad Obrera La Democrática de Deleitosa, sobre la dehesa Buitrera, por medio de la presente se requiere a la expresada Entidad y a las personas que legalmente la representen para que en el término de diez días, comparezcan en los presentes autos, si lo estiman conveniente en la apelación interpuesta ante la Audiencia del Territorio, por haber cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador que tenía la representación de tal Sociedad, don Manuel Salgado, apercibiéndole de parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Trujillo a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta. — El Secretario Judicial, Vicente Losada. 2767

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles

como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, las que fueron sustraídas en la noche del doce al trece del actual, de la finca «La Cebra», de este término, donde las tenían pastando sus dueños, las que caso de ser habidas sean puestas a mi disposición en unión de sus poseedores si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veinte de este año, por hurto de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a quince de Junio de mil novecientos cuarenta. — Adolfo Muñoz. — El Secretario, A. Avila.

Caballerías sustraídas

Una liegua, pelo castaño oscuro, cerrada, 1'57 m. de alzada, lleva el hierro del Estado en la nalga derecha, en la izquierda, hierro de la Compañía El Fénix, P. 13, en el casco de la mano izquierda el hierro de la parada del Estado y el menudillo del pié izquierdo, blanco, propiedad de Antonio Muñoz Peinado; y

Un mulo, colorado, de tres a cuatro años, propiedad de Miguel Batalla Batalla. 2768

Alcaldías

SEGURA DE TORO

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Plazas

- 1.ª Oficial temporero de Secretaría, sueldo anual 250 pesetas.
- 2.ª Encargado del Registro Local de Colocación Obrera (nombramiento temporal), 150.
- 3.ª Aiguacil del Ayuntamiento, 365.
- 4.ª Guarda Municipal de Campo, 750.
- 5.ª Encargado del reloj de torre, 75.
- 6.ª Recaudador Agente Ejecutivo, 6 por 100 de premio de cobranza.
- 7.ª Sepulturero municipal, 50.

Condiciones del concurso

- 1.ª Tendrán preferente derecho para ser nombrados, siempre que reúnan las circunstancias debidas, los Caballeros Mutilados, excombatientes, excaptivos y familiares de víctimas de la guerra, por el orden que se indican, en igualdad de circunstancias el de mayor aptitud y méritos.
- 2.ª Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora Municipal, su aptitud para el desempeño del cargo a que aspire y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta político-social y adhesión al actual régimen.
- 3.ª Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión Gestora a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo, pudiendo aspirar a los destinos 1.º y 2.º personal femenino, con edad mínima de veinte años.
- 4.ª Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación acreditativa de derechos y demás, se entregarán en la

Secretaría Municipal, la que expedirá resguardo de presentación.

Lo que se hace público para conocimiento de aspirantes.

Segura de Toro, 27 de Mayo de 1940. — El Alcalde Presidente, Juan F. García. 2767

SAUCEDILLA

Edicto

Vacantes en este Municipio las plazas de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 200 pesetas, y la de Encargado de regir el reloj, con 125, con arreglo a lo dispuesto en la Orden fecha 30 de Octubre último, y por acuerdo del Ayuntamiento, se renuncian a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre Caballeros Mutilados aptos para dichos cargos o excombatientes.

Para la plaza de Depositario será preciso ofrecer fianza bastante a juicio de la Corporación y tener conocimientos suficientes para el buen desempeño de dicho cometido.

Las instancias, que habrán de dirigirse al señor Alcalde, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos o servicios que se aleguen, conducta intachable e incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Saucedilla, 24 de Mayo de 1940. — El Alcalde, Jesús González. 2768

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Encontrándose vacantes en el Ayuntamiento de esta localidad las plazas de escribiente mecanógrafo, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas; Depositario municipal con el haber de 150; Encargado del Registro de Colocación Obrera con el haber de 500 pesetas; Encargado de regir el reloj de villa con el haber de 125, y Encargado del Cementerio municipal con el haber anual de 75 pesetas, se anuncian para provisión de las mismas conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre de citado año.

Todos los Mutilados, excombatientes, excaptivos y familiares de las víctimas de la guerra que deseen concursar las mismas, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar al concurso el que los solicitantes sepan leer y escribir a excepción de los que aspiren a desempeñar la de Auxiliar Mecanógrafo que se les exigirá además conocimientos de mecanografía.

Torre de Santa María a 24 de Mayo de 1940. — El Alcalde Presidente, Braulio Pérez. 2762

TALAYUELA

Edicto

Hallándose servidas interinamente las plazas que a continuación se relacionan, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse solicitudes en este Ayuntamiento, acompañadas de los requisitos necesarios

para la justificación debida de los turnos a que las mismas corresponden.

Dos plazas de Serenos municipales con el sueldo anual de 1.825 pesetas cada una, que serán cubiertas por el turno de Oficiales provisionales o de complemento, que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una plaza de Encargado del Registro de Colocación Obrera con el sueldo de 365 pesetas anuales, que será cubierta por el turno del 20 por 100 para los restantes excombatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Una plaza de Encargado del reloj municipal de torre con el sueldo anual de cien pesetas, que será cubierta por el mismo turno que la anterior.

Una plaza de Sepulturero municipal con el sueldo de cien pesetas mensuales, que será cubierta por el turno del 10 por 100 para excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las Cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El plazo de treinta días a que antes se hace mención, será a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Talayuela, 8 de Junio de 1940. — El Alcalde, Manuel Gómez. 2763

Sección no oficial

CASATEJADA

Anuncio

De la Dehesa Boyeril, del término municipal de Casatejada, han desaparecido los semovientes que a continuación se reseñan:

Una vaca colorada, de 8 a 10 años, corniabierta, oreja despuntada, próximo a parir.

Otra vaca castaña clara, de edad 8 a 10 años, ambas señales en las manos de haber estado maneadas; propiedad del vecino de Casatejada, Julio Masa Pavón.

(5'90 pstas.) 2957

PLASENCIA

Anuncio

El día 21 de Mayo último, se extraviaron en la estación de Plasencia Empalme, dos novillos de las señas siguientes:

Uno de 3 años, con hierro de B en nalga derecha, bragado en la barriga.

Otro con una oreja hendida y golpe por detrás en la otra, de dos años, raya parda en el lomo, bien encornado, y ambos pelo negro; su dueño, Francisco Fuentes Parades, calle Nueva, número 5. Plasencia.

(6'90 pstas.) 2956

CACERES

Anuncio

Perdido perro danés, blanco y negro, atendiendo por «Aubi», y matriculado por el Ayuntamiento de Cáceres, con el número 62; grabificaré en Concepción, 1.º y 2.º, izquierda.

(2'60 pstas.) 2958



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JUNIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz	7	7	420	420	
79	Garganta (La)	4	4	165	165	
80	Garganta la Olla	4	4	210	210	
81	Gargantilla	2	2	90	90	
82	Gargüera	
83	Garvín	4	4	150	150	
84	Garrovillas	20	20	1.245	1.245	
85	Gata	1	1	90	90	
86	Gordo (El)	8	8	495	495	
87	Granadilla	6	6	375	375	
88	Granja (La)	
89	Grimaldo	1	1	90	90	
90	Guadalupe	15	15	1.095	1.095	
91	Cuijo de Coria	3	3	180	180	
92	Guijo de Galisteo	2	2	180	180	
93	Guijo de Granadilla	1	1	60	60	
94	Guijo de Santa Bárbara	11	11	630	630	
95	Herguijuela	4	4	300	300	
96	Hernán Pérez	
97	Hervás	11	11	840	840	
98	Herrera de Alcántara	11	11	1.020	1.020	
99	Herreruela	
100	Higuera	2	2	105	105	
101	Hinojal	17	17	1.424	1.424	
102	Holguera	
103	Hoyos	2	2	150	150	
104	Huélaga	1	1	45	45	
105	Ibahernando	8	8	600	600	
106	Jaraicejo	12	12	780	780	
107	Jaraiz	33	33	2.670	2.670	
108	Jarandilla	23	23	1.500	1.500	
109	Jarilla	3	3	195	195	
110	Jerte	2	2	120	120	
111	Ladrillar	9	9	660	660	
112	Logrosán	34	34	2.940	2.940	
113	Losar de la Vera	13	13	930	930	
114	Madrigal de la Vera	9	9	645	645	
115	Madrigalejo	15	15	1.440	1.440	
116	Madroñera	28	28	2.340	2.340	
117	Majadas	
118	Malpartida de Cáceres	29	29	1.830	1.830	
119	Malpartida de Plasencia	16	16	1.200	1.200	
120	Marchagaz	6	6	390	390	
121	Mata de Alcántara	3	3	165	165	
122	Membrío	
123	Mesas de Ibor	2	2	90	90	
124	Miajadas	47	47	3.810	3.810	
125	Millanes	1	1	90	90	
126	Mirabel	..	2	..	2	..	105	..	105	
127	Mohedas	8	8	630	630	
128	Monroy	10	10	600	600	
129	Montánchez	27	27	1.725	1.725	
130	Montehermoso	15	15	..	30	750	750	..	1.500	
131	Moraleja	4	4	375	375	
132	Morcillo	
133	Navaconcejo	6	6	390	390	
134	Navalmoral de la Mata	15	15	1.740	1.740	
135	Navalvillar de Ibor	
136	Navas del Madroño	16	16	1.170	1.170	
137	Navezuelas	5	5	330	330	
138	Nuñomoral	7	7	585	585	
139	Oliva de Plasencia	2	2	180	180	
140	Palomero	5	5	255	255	
141	Pasarón	9	9	435	435	
142	Pedroso de Acim	2	2	150	150	
143	Peraleda de la Mata	10	10	780	780	
144	Peraleda de San Román	7	7	390	390	
145	Perales del Puerto	9	9	495	495	
146	Pescueza	1	1	45	45	
147	Pesga (La)	1	1	120	120	
148	Piedras Albas	6	6	285	285	
149	Pinofranqueado	10	10	660	660	
150	Piornal	1	1	30	30	
151	Plasencia	17	1	..	18	9.045	105	..	9.150	
152	Plasenzuela	4	4	255	255	
153	Portaje	3	3	135	135	
154	Portezuelo	1	1	60	60	

(CONCLUIRA)